



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00807-00

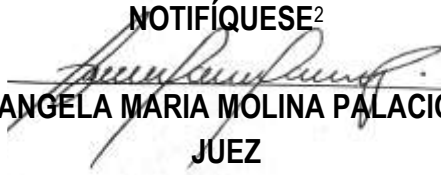
En consideración a que las pretensiones de la demanda -incluyendo los intereses causados *hasta el momento* de su presentación como lo dispone el numeral 1° del artículo 26 del CGP-, superan los 150 SMLMV¹, nos encontramos ante un asunto de mayor cuantía que debe ser conocido por el Juez Civil del Circuito de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 20 del CGP.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86b1db34073347c4c161958ed25a4b63d29505b4a10f493a641f70611d5861b

Documento generado en 20/10/2021 07:48:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver liquidación adjunta.

²La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria